

COPIA

0001 02

DR. JORGE JARA
REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIO-GUAYAQUIL

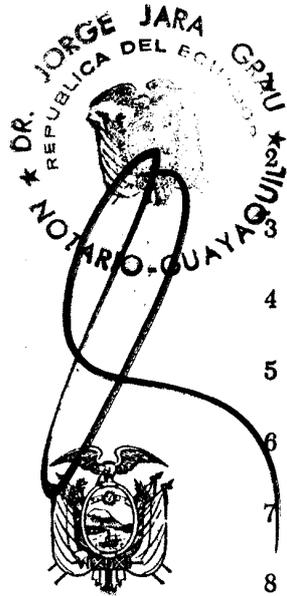


Dr.
Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

1 ESCRITURA NUMERO: 1.011/80.-
2 *AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPA
3 NIA "PESQUERA DEL PACIFICO COMPANIA LIMITADA".
4 CUANTIA: S/.7'000.000,00
5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
6 Guayas, República del Ecuador, hoy día viernes cinco de
7 Diciembre de mil novecientos ochenta, ante mí, doctor JOR
8 GE JARA GRAU, abogado, Notario de este Cantón, comparece:
9 la Compañía "PESQUERA DEL PACIFICO COMPANIA LIMITADA", re
10 presentada por el señor AGUSTIN JIMENEZ SANTISTEVAN, quien
11 declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo y domiciliado
12 en esta ciudad, en su calidad de Gerente, según documen
13 tos que acompaña, mayor de edad, capaz para obligarse y
14 contratar a quien de conocer doy fe, el mismo que me
15 manifiesta su voluntad de otorgar esta escritura públi
16 ca de aumento de capital, reforma de estatuto y pró
17 rroga de plazo, sobre cuyo objeto y resultados está bien
18 instruido y a la que procede de una manera libre y
19 espontánea; para que la autorice me presenta la minuta
20 que dice así: "SEÑOR NOTARIO: Autorice usted en el Regis
21 tro de Escrituras Públicas a su cargo una que conten
22 ga el aumento de capital, prórroga de plazo y reforma
23 del Estatuto de "PESQUERA DEL PACIFICO COMPANIA LIMITA
24 DA" al tenor de las cláusulas que a continuación se
25 expresan: UNO.- OTORGANTE: Extiende el presente instrumen
26 to, hace las declaraciones que el mismo contiene AGUSTIN
27 JIMENEZ SANTISTEVAN, como Gerente de "PESQUERA DEL PACI
28 FICO COMPANIA LIMITADA", calidad que queda acreditada con

1 la copia del respectivo nombramiento que, debidamente
2 inscrito en el Registro Mercantil se adjunta, para ser
3 copiado a la matriz, quien actúa en ejercicio de la
4 Representación Legal de la prenombrada Compañía, que por
5 Estatuto está investido, así como también, en uso de
6 las atribuciones que especial y autorizadamente le con-
7 firió el Organo Supremo de la prenombrada Representada,
8 reunido en Sesión Extraordinaria de Marzo cinco de mil
9 novecientos ochenta, cuya copia certificada se acompa-
10 ña con igual propósito anterior. DOS.- ANTECEDENTES: DOS
11 punto UNO.- Por escritura pública que autorizó el Nota-
12 rio Segundo del Cantón Manta, Provincia de Manabí, se-
13 ñor José Vicente Alaya Zambrano en Enero veintinueve
14 de mil novecientos setenta y uno, se constituyó "PES-
15 QUERA DEL PACIFICO COMPANIA LIMITADA" con un capital
16 inicial de CIEN MIL SUCRES por el plazo de veinte a-
17 ños, instrumento que fue inscrito el ocho de Marzo
18 de mil novecientos setenta y uno con el número quin-
19 ce y anotado en el Repertorio General con el número
20 doscientos setenta y dos del Registro Mercantil a car-
21 go del señor Registrador de la Propiedad del Cantón
22 Manta lugar de su domicilio y establecimiento legal, fe-
23 cha esta última desde la cual "PESQUERA DEL PACIFICO
24 COMPANIA LIMITADA" se tiene como existente y con per-
25 sonería jurídica; toda vez que, el antes referido ins-
26 trumento que contiene su constitución y establecimiento
27 fue aprobado, fijado y publicado etcétera, en sujeción
28 a las disposiciones legales vigentes a esa fecha; DOS





Dr.
Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

punto DOS.- La Junta General de Socios de ⁰⁰⁰² "PESQUERA DEL PACIFICO COMPANIA LIMITADA" en Sesión Extraordinaria de Febrero diecinueve de mil novecientos setenta y dos, aprobó entre otras resoluciones, elevar el capital inicial de CIEN MIL SUCRES en CUATROCIENTOS MIL SUCRES mas, esto es, para que quede fijado en QUINIENTOS MIL SUCRES al tiempo que reformó consecuentemente el Estatuto en su artículo séptimo que dice relación con el capital social, bajo los antecedentes que constan insertos en el instrumento público otorgado para este objeto ante el mismo Notario de Manta el cuatro de Marzo de mil novecientos setenta y dos, inscrito con el número diecinueve y anotado en el Repertorio General con el número doscientos sesenta y cinco del Registro Mercantil, a cargo del Registrador de la Propiedad de Manta, el catorce de Marzo de mil novecientos setenta y dos, respecto del cual, también se dio cumplimiento de todas y cada una de las formalidades prescritas en la Ley para su perfeccionamiento; DOS punto TRES.- La Junta General de Socios de "PESQUERA DEL PACIFICO COMPANIA LIMITADA", en sesión Universal y Extraordinaria, celebrada en la ciudad de Guayaquil, el veinticinco de Abril de mil novecientos setenta y uno, aprobó entre otras resoluciones, elevar el capital social de QUINIENTOS MIL SUCRES en CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES más, esto es, para que quede fijado en CINCO MILLONES DE SUCRES al tiempo que volvió a reformar el Estatuto en su Artículo Séptimo en rela-

1 ción con el aumento del Capital Social antes aproba-
2 do, todo lo cual consta del instrumento público otor-
3 gado para este objeto ante el Notario del Cantón Gua-
4 yaquil, doctor Jorge Jara Grau, el nueve de Mayo de
5 mil novecientos setenta y siete inscrito en el Registro
6 Mercantil a cargo del Registrador de la Propiedad de
7 Manta, bajo el número ciento sesenta y ocho y anota-
8 do en el repertorio general con el número mil ciento
9 setenta y nueve, el veintitrés de Agosto de mil nove-
10 cientos setenta y siete, respecto del cual también se
11 dió cumplimiento a todas y cada una de las formali-
12 dades prescritas en la Ley para su perfeccionamiento.
13 TRES.- DECLARACIONES DE AUMENTO DE CAPITAL, SUSCRIPCION,
14 FORMA DE PAGO Y REFORMA DEL ESTATUTO: La Junta Gene-
15 ral de Socios de "PESQUERA DEL PACIFICO COMPANIA, LIMI-
16 TADA" reunida en Sesión Universal y Extraordinaria en
17 la ciudad de Guayaquil, el miércoles cinco de Marzo de
18 mil novecientos ochenta, autorizó al compareciente y Ge-
19 rente para que, en la calidad que otorga el presente
20 instrumento, respaldados por los acuerdos unánimemente
21 adoptados en dicha Sesión, otorgue e inserte a nombre
22 de la Compañía por Escritura Pública, las declaraciones
23 que siguen:- TRES punto UNO.- Que el capital social e-
24 xistente de CINCO MILLONES de SUCRES (S/.5'000.000,00) que-
25 da aumentado en SIETE MILLONES DE SUCRES(S/.7'000.000,00)
26 mas, fijándolo por consiguiente en la suma de DOCE
27 MILLONES DE SUCRES (S/.12'000.000,00) representado y di-
28 vidido dicho aumento y en general el capital social



Dr.
Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

14 incrementado, por la suscripción oportuna de setecientas par-
2 ticipaciones iguales e indivisibles de DIEZ MIL SUCRES
3 cada una; TRES punto DOS.-Que el antes indicado aumen-
4 to de SIETE MILLONES DE SUCRES(S/.7'000.000,00) quedó
5 suscrito en su totalidad por el socio AGUSTIN JIMENEZ
6 SANTISTEVAN, toda vez que, los demás socios, no hicie-
7 ron uso del derecho preferente que les confiere la
8 Ley de Compañías, que mas bien lo renunciaron en bene-
9 ficio del prenombrado Socio Suscriptor, quien lo pagó
10 íntegramente, por compensación de créditos hasta por el
11 indicado monto, de los que, por mayor valor mantiene en
12 los libros de la Compañía y están reflejados de la
13 cuenta respectiva y libros Contables de la Compañía;
14 TRES punto TRES.- Que en consideración al aumento acor-
15 dado y subsecuente cambio estatutario que el mismo de-
16 manda, así como también, acorde con las resoluciones a-
17 doptadas en la dicha sesión de Junta General de So-
18 cios, aprobó prorrogar en cincuenta años más el plazo
19 inicial de veinte años de duración pactado para su
20 funcionamiento, de tal suerte que, el cómputo de ambos
21 plazos sea en total de SETENTA AÑOS, en fuerza de to-
22 do lo cual resolvió reformar el Estatuto que rige a
23 "PESQUERA DEL PACIFICO COMPANIA LIMITADA" en sus artí-
24 culos Quinto y Séptimo de los términos que a continua-
25 ción se indican: ARTICULO QUINTO: PLAZO DE DURACION: El
26 plazo de duración de la Sociedad es de setenta años,
27 contados a partir de la fecha de inscripción de esta
28 escritura en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser

1 restringido o ampliado, por acuerdo adoptado por la Jun-
2 ta General de Socios en conformidad con lo que prevé
3 el presente Estatuto y Ley de Compañías. ARTICULO SEP-
4 TIMO: DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA: El capital so-
5 cial de la Compañía es de DOCE MILLONES DE SUCRES
6 (S/.12'000.000,00) que estará representado por un mil
7 doscientas participaciones, iguales e indivisibles de
8 DIEZ MIL SUCRES, cada una. La Compañía entregará a ca-
9 da socio un certificado de aportación en el que conste
10 necesariamente su carácter de no negociable y el núme-
11 ro de las participaciones que por su aporte le corres-
12 ponda, firmado conjuntamente por el Presidente y Geren-
13 te de la Compañía. CUATRO.- VARIOS: Se hace constar que
14 "PESQUERA DEL PACIFICO COMPAÑIA LIMITADA" por Acuerdo
15 Interministerial número catorce mil cuatrocientos uno
16 de los Ministerios de Recursos Naturales y Energéticos
17 y de Finanzas, de Julio seis de mil novecientos seten-
18 ta y ocho, publicado en el Registro Oficial número
19 seiscientos treinta y cuatro de Julio veintiuno del
20 mismo año, obtuvo la reclasificación el amparo de la
21 Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero en categoría "A"
22 en fuerza de todo lo cual, la presente escritura públi-
23 ca que es una consecuencia de dicho Acuerdo y cumpli-
24 miento de una de las condicionantes del mismo, así co-
25 mo los demás actos conexos para la integración del
26 aumento del capital aquí elevado, están exceptuados
27 del pago de toda clase de impuestos. Agregue y ante-
28 ponga usted señor Notario, las demás cláusulas de esti-



Dr. Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

EMBRAMIENTO

1 lo que por Ley se requieren para el perfeccionamiento
2 de este instrumento."- Hasta aquí la minuta firmada
3 por el Doctor Efrén Cherres Delgado, Abogado, Registro
4 número cero veintiocho que conjuntamente con los docu-
5 mentos que se insertan quedan elevados a escritura pú-
6 blica. Dejo constancia que el otorgante se ratifica en
7 todas y cada una de las declaraciones constantes en
8 este instrumento. DOCUMENTOS HABILITANTES.- "Guayaquil, Fe-
9 brero catorce de mil novecientos ochenta. Señor AGUSTIN
10 JIMENEZ SANTISTEVAN, Ciudad. De nuestras consideraciones:
11 Cúmplenos llevar a su conocimiento que, la Junta Gene-
12 ral de Socios de la Compañía, reunida en Sesión Ordí-
13 naria de esta fecha, tuvo el acierto de reelegir a
14 usted GERENTE de "PESQUERA DEL PACIFICO CIA. LTDA." por
15 el período de DOS AÑOS MAS, contados a partir de es-
16 ta fecha, con las atribuciones, deberes y obligaciones
17 que fija el Estatuto que la rige; y en especial la
18 de ejercer a sola firma y sin límite alguno la repre-
19 sentación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía,
20 a sola firma, pudiendo por consecuencia suscribir por
21 sí solo toda clase de obligaciones y suscribir actos
22 y contratos civiles de comercio e industriales, incluyen-
23 do el poder adquirir a cualquier título cualquier clase
24 de bienes muebles o inmuebles, para venderlos, hipote-
25 carlos, gravarlos y darlos en prenda incluso en pren-
26 da agrícola industrial, mercantil o comercial, y las de-
27 más facultades y atribuciones que determina el artícu-
28 lo Vigésimo Octavo del Estatuto. Para los fines lega-

1 les consiguientes, dejamos constancia que, esta Compañía
2 se constituyó por escritura pública que autorizó el
3 Notario del Cantón Manta José Vicente Alava Zambrano
4 el veintinueve de Enero de mil novecientos setenta y
5 uno, inscrita con el número quince del Registro Mer-
6 cantil del Cantón Manta, lugar de su domicilio y esta-
7 blecimiento legal y anotado bajo el número doscientos
8 setenta y dos del Repertorio General el ocho de Mar-
9 zo de mil novecientos setenta y uno; habiéndose incre-
10 mentado su capital inicial de Cien mil sucres en
11 cuatrocientos mil sucres mas, esto es, fijándolo en qui-
12 nientos mil sucres por escritura pública extendida an-
13 te el mismo Notario el cuatro de Marzo de mil nove-
14 cientos setenta y dos inscrita con el número dieci-
15 nueve del Registro Mercantil y anotada bajo el núme-
16 ro doscientos sesenta y cinco el catorce de Marzo de
17 mil novecientos setenta y dos; y, finalmente incremen-
18 tándolo hasta el actual monto de Cinco millones de su-
19 cres por escritura pública que autorizó el Notario
20 del Cantón Guayaquil, doctor Jorge Jara Grau el nueve
21 de Mayo de mil novecientos setenta y siete, inscrita en
22 el Registro Mercantil de Manta el veintitrés de Agus-
23 to de mil novecientos setenta y siete. Sin otro parti-
24 cular, somos de usted, muy atentamente, por Junta Gene-
25 ral de Socios de "PESQUERA DEL PACIFICO CIA. LTDA." fir-
26 mado) Doctor Efrén Cherres Delgado, PRESIDENTE. Aceptado,
27 Guayaquil, Febrero catorce de mil novecientos ochenta,
28 firmado) Agustín Jiménez Santistevan. Inscrito en el Li-



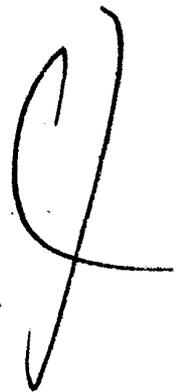
ACTA

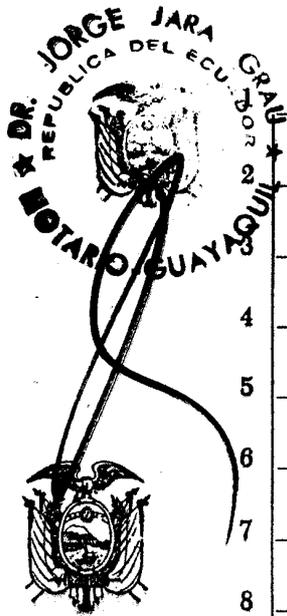


Dr.
Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

1 bro respectivo. Registro número veintiuno. Repertorio nú-
2 mero trescientos catorce. Manta, Febrero veintinueve de
3 mil novecientos ochenta. Registrador de la Propiedad, fir-
4 mado) Ilegible. Hay un sello".- Es copia.- " ACTA DE
5 LA VIGESIMA PRIMERA SESION DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS
6 DE "PESQUERA DEL PACIFICO COMPANIA LIMITADA" REUNIDA EX
7 TRAORDINARIAMENTE EL MIERCOLES CINCO DE MARZO DE MIL
8 NOVECIENTOS OCHENTA.- En la ciudad de Guayaquil, hoy mier-
9 coles cinco de Marzo de mil novecientos ochenta, a las
10 once y cinco de la mañana, en el segundo piso del in-
11 mueble signado con el número novecientos siete de la
12 calle Boyacá, intersección Junín de esta ciudad, encon-
13 trándonos reunidos los Socios: UNO.- Doctor EFREN CHE
14 RRES DELGADO, propietario de diez participaciones de
15 diez mil sucres cada una, que suman cien mil sucres
16 y dan derecho a diez votos, las mismas que constan en
17 el certificado de aportación no negociable número cero
18 cero uno; DOS.- AGUSTIN JIMENEZ SANTISTEVAN, propietario
19 de cuatrocientas ochenta y siete participaciones de diez
20 mil sucres cada una, que suman cuatro millones ocho-
21 cientos setenta mil sucres y dan derecho a cuatrocien-
22 tos ochenta y siete votos, las mismas que constan en
23 el certificado de aprobación no negociable número cero
24 cero dos; TRES.- MARIA EMILIA JIMENEZ BOWEN, propieta-
25 ria de una participación de diez mil sucres que da
26 derecho a un voto, la misma que consta en el certifi-
27 cado de aportación no negociable número cero cero tres;
28 CUATRO.- MARIA DE LOURDES JIMENEZ BOWEN, propietaria de

1 una participación de diez mil sucres que da derecho
2 a un voto, la misma que consta en el certificado de
3 aportación no negociable número cero cero cuatro; y, CIN
4 CO.- MARIA AUXILIADORA JIMENEZ BOWEN, propietaria de una
5 participación de diez mil sucres que da derecho a un
6 voto, la misma que consta en el certificado de aporta-
7 ción no negociable número cero cero cinco. Confirmada en-
8 tonces la ~~ta~~ concurrencia unánime del capital suscri-
9 to y pagado de la Compañía y, por secuencia, la asisten-
10 cia personal de los cinco socios que la conforman, por
11 su calidad de Tenedores y propietarios de las quinien-
12 tas participaciones de diez mil sucres cada una que to-
13 talizan CINCO MILLONES DE SUCRES, decidimos y conveni-
14 mos unánimemente en aceptar la celebración de esta se-
15 sión universal de Junta General de Socios de "PESQUE
16 RA DEL PACIFICO COMPANIA LIMITADA", con el carácter de
17 extraordinaria prescindiendo de las formalidades previas
18 para su convocatoria, en armonía con lo previsto en
19 los Artículos ciento veintiuno y doscientos ochenta de
20 la Ley de Compañías, en relación con el artículo die-
21 ciséis del Estatuto que la rige, para lo cual los so-
22 cios estuvimos de acuerdo y aceptamos unánimemente que,
23 los puntos a discutirse y conocerse a manera de orden
24 del día, de los que además nos declaramos estar sufi-
25 cientemente informados, sean los siguientes: UNO.- Conocer
26 y aprobar el aumento del capital social de la Compañía,
27 determinar su cuantía, suscripción y forma de pago
28 del mismo; DOS.- Aprobar la prórroga del plazo de duración





Dr.
Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Suayaquil - Ecuador

de la Compañía; y, TRES.-Por lo anterior, reformar el Estatuto en el articulado pertinente. Acto seguido y siendo las once y diez de la mañana, del antes indicado día y en el lugar de reunión, asume la Presidencia de esta Junta y la declara legalmente instalada, su titular y socio doctor EFREN CHERRES DELGADO, quien solicita que actúe en la Secretaría el infrascrito Socio y Gerente AGUSTIN JIMENEZ SANTISTEVAN, quien da fe a la Presidencia que el alistamiento precedente de Socios reunidos guarda armonía con el Registro a su cargo, actualizado a la fecha. A pedido de la Presidencia, se deja constancia también de la presencia en la sala de reunión, de la Comisario Principal de la Compañía señora Contadora Rosa Triviño de Huayamave. A continuación y sometido que fue a la sala por la Presidencia el orden del día inserto en el temario antes transcrito y no habiendo oposición alguna a su deliberación, la Presidencia concede en el primer punto de la agenda, el uso de la palabra al infrascrito Gerente, quien en uso de ella expresa que, como era de dominio de los señores Socios, mediante acuerdo Interministerial número catorce mil cuatrocientos uno de los Ministerios de Recursos Naturales y Energéticos y Finanzas, de Julio seis de mil novecientos setenta y ocho, publicado en el Registro Oficial seiscientos treinta y cuatro de Junio veintiuno del mismo año, la Compañía fue reclasificada al amparo de la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero, en categoría "A", previo los dic-

1 támenes favorables del Consejo Nacional de Desarrollo
2 Pesquero, disponiendo entre otras condicionantes, que a
3 la fecha estaban totalmente observadas indicó, el que
4 se elevara el capital social, por lo menos, a la suma
5 de SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUI
6 NIENTOS CINCUENTA Y OCHO SUCRES CINCUENTA Y CINCO CEN
7 TAVOS cantidad que representaba el veinte por ciento
8 de las inversiones totales de la Empresa. Que no esta-
9 ba demás indicar que el infrascrito Gerente había re-
10 currido ante el señor Presidente del Consejo Nacional
11 Pesquero, solicitando las prórrogas del caso para dar
12 cumplimiento a esta exigencia, que si bien había sido
13 observada dentro del plazo inicial concedido para el
14 efecto, dado que fue siempre de su intención conforme
15 así lo expresó a los demás socios de la Compañía que
16 sus créditos personales estaban pronto a compensarlos
17 para satisfacer esta exigencia, conforme así lo había
18 venido reflejando el Balance General de la Compañía, en
19 cambio quedaba únicamente adoptar esta resolución y ma-
20 terializarla en el plano legal toda vez que las pro-
21 yecciones que motivaron la dilatoria de esta resolu-
22 ción estaban superadas y se encontraba entonces la Com-
23 pañía en tiempo de adoptarlas ahora sin demora algu-
24 na. Expresó además que, creía del caso, salvo el me-
25 jor parecer de Junta General de Socios aquí reunida,
26 que dicho aumento debía aprobarse por SIETE MILLONES
27 DE SUCRES mas, para fijar el capital social en DOCE
28 MILLONES DE SUCRES y, darle a la Compañía el poten-





Dr.
 Jorge Jara Grau
 NOTARIO 2do.
 Guayaquil - Ecuador

1 cial económico y financiero que demandaba a través de
 2 sus actividades sociales, con lo cual se estaba además
 3 cumpliendo y superando la exigencia impuesta en este
 4 aspecto, por el Acuerdo Ministerial de Reclasificación
 5 como Industria Pesquera. Sometido a consideración este
 6 informe verbal de la Gerencia, y vista la conveniencia
 7 de elevar el capital social no solo para cumplir con
 8 la exigencia del susodicho acuerdo Interministerial, si-
 9 no además, por conveniencia y solidez de los negocios
 10 y actividades sociales, la Junta General de Socios, aprue-
 11 ba unánimemente elevar el capital social existente en
 12 SIETE MILLONES DE SUCRES MAS, de tal suerte que, este
 13 queda fijado en DOCE MILLONES DE SUCRES(S/.12'000.000,00)
 14 en relación con el cual aumentarán emitirse
 15 oportunamente setecientas participaciones iguales e indi-
 16 sibles de diez mil sucres cada una. Habida cuenta del
 17 acuerdo unánime de este Organó Supremo de la Compañía
 18 de elevar el capital social, la Presidencia consulta a
 19 los Socios sobre el ejercicio del derecho de preferen-
 20 cia que estos tienen sobre el aumento antes acordado,
 21 en proporción a sus participaciones sociales. Seguidamen-
 22 te todos los Socios con la sola excepción del señor
 23 AGUSTIN JIMENEZ SANTISTEVAN expresan su deseo de no ha-
 24 cer ejercicio de este derecho preferente en la suscrip-
 25 ción del dicho aumento, expresando su deseo de renunciar-
 26 lo en beneficio del Socio AGUSTIN JIMENEZ SANTISTEVAN.
 27 En razón de lo cual, éste último expresa a la Sala
 28 que, está en capacidad de suscribir y pagar integra-

1 mente el aumento del capital social antes acordado,
2 por compensación de créditos hasta el monto del mismo,
3 tomándolo de la Cuenta del Pasivo a largo plazo, Cuen-
4 tas Corrientes Socios, que consta del Balance General,
5 Estado de Pérdidas y Ganancias, cerrado al treinta y
6 uno de Diciembre de mil novecientos setenta y nueve,
7 que fue aprobado por este mismo Organó Supremo de la
8 Compañía, en sesión Ordinaria anterior. En vista de este
9 pronunciamiento, la Junta General de Socios, unánimemen-
10 te resuelve aprobar la suscripción íntegra y total
11 del aumento antes acordado por parte del socio AGUS-
12 TIN JIMENEZ SANTISTEVAN, así como también, la forma de
13 pago del susodicho aumento por el suscrito y oferta-
14 do, mediante compensación de créditos hasta por el in-
15 dicado monto, del que por mayor figura a su nombre
16 en los libros de la Compañía, en la cuenta antes in-
17 dicada. En el segundo punto de la agenda, el infras-
18 crito Gerente expresa a la Junta que, con ocasión a la
19 reforma del Estatuto que en su parte pertinente debe-
20 rá de efectuarse con vista a la resolución anterior
21 adoptada por este Organó Supremo de la Compañía, creyendo
22 del caso recomendar que, en vista que el plazo de du-
23 ración de la Compañía que inicialmente se estableció
24 al tiempo de su fundación, de veinte años, estaba pro-
25 mediando, estimaba del caso sugerir que el mismo sea
26 prorrogado por lo menos en unos cincuenta años mas
27 en respaldo y estabilidad de las actividades de la Com-
28 pañía. Sometido a votación este pedido, la Junta lo a-



Dr.
 Jorge Jara Grau
 NOTARIO 2do.
 Guayaquil - Ecuador



2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

prueba unánimemente, en virtud de lo cual, resuelve al
 tratar el tercer punto de la agenda, que el Estatuto
 de la Compañía en su parte pertinente deberá decir, por
 las reformas que aquí se imponen y aprueban lo siguiente:
 /ARTICULO QUINTO: Plazo de Duración: El plazo de du-
 ración de la Sociedad es de setenta años, contados a
 partir de la fecha de inscripción de esta escritura
 en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser restringi-
 do o ampliado, por acuerdo adoptado por la Junta Ge-
 neral de Socios en conformidad con lo que se prevé
 el presente Estatuto y Ley de Compañías. ARTICULO SEP-
 TIMO. Del Capital Social de la Compañía: El capital
 social de la Compañía es de DOCE MILLONES DE SUCRES
 (S/.12'000.000,00) que estará representado por un mil
 doscientas participaciones, iguales e indivisibles de
 DIEZ MIL SUCRES cada una. La Compañía entregará a cada
 socio un certificado de aportación en el que conste
 necesariamente su carácter de no negociable y el núme-
 ro de las participaciones que por su aporte le co-
 rresponda, firmado conjuntamente por el Presidente y Ge-
 rente de la Compañía. Finalmente dentro del mismo ter-
 cer punto de la agenda, la Junta General de Socios au-
 toriza al Gerente de la Compañía o quien lo llegare
 a subrogar por cualquiera de los casos previstos en
 el Estatuto y Ley de Compañías, para que oportunamen-
 te otorgue el correspondiente instrumento público que
 contenga los acuerdos aquí adoptados y cumpla con las
 demás formalidades que por Ley se requieren para el

1 perfeccionamiento de los mismos. No habiendo mas asun-
2 tos que tratar, la Presidencia concede una hora de re-
3 ceso para que la Secretaría proceda a la redacción de
4 la presente acta al término del cual receso, se reins-
5 tala la sesión a la una y veinte minutos de la tar-
6 de, del mismo día y lugar de reunión, dándose lectura
7 por Secretaría de la misma, siendo aprobada en su tex-
8 to y redacción por todos los socios concurrentes, con
9 lo cual se levanta la sesión; suscribiendo la presente
10 acta todos los Socios Asistentes, en unidad de acto
11 con el Comisario Principal de la Compañía y socio Pre-
12 sidente e infrascrito Gerente Secretario que certifica.
13 firmado) Doctor Efrén Cherres Delgado, PRESIDENTE; firma-
14 do) María Emilia Jiménez Bowen; firmado) María de Lour-
15 des Jiménez Bowen; firmado) María Auxiliadora Jiménez
16 Bowen; firmado) Rosa Triviño de Huayamave; firmado) A-
17 gustín Jiménez Santistevan, Gerente-Secretario.- CERTIFICO
18 que el acta precedente es fiel copia de su original
19 que consta manuscrita en el Libro de Actas de Sesio-
20 nes de Junta General de Socios de "Pesquera del Pací-
21 fico Compañía Limitada" al que me remito en caso ne-
22 cesario.- Guayaquil, Marzo cinco de mil novecientos o-
23 chenta. por PESQUERA DEL PACIFICO COMPANIA LIMITADA,
24 firmado) Agustín Jiménez Santistevan, GERENTE-SECRETARIO".
25 Es copia.- Esta escritura está exenta de impuestos se-
26 gún Decreto Supremo número setecientos treinta y tres
27 publicado en el Registro Oficial número ochocientos se-
28 tenta y ocho del veintinueve de Agosto de mil nove-



JORGE JARA
REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIO-GUAYAQUIL

0009

10

1 cientos setenta y cinco. Yo, el Notario, doy fe que
2 después de haber leído, en voz alta, toda esta escri-
3 tura al compareciente, éste la aprueba y la suscribe
4 conmigo el Notario en un solo acto. Enmendado: COMPANIA-an-
5 tecedentes-SANTISTEVAN-Jiménez-Cinco-DOS-aprobado-articulado-relación con
6 el cual aumento deberán- Testado: la-se- Enmendado: suscripción-

8 p. PESQUERA DEL PACIFICO COMPANIA LIMITADA

AGUSTIN JIMENEZ SANTISTEVAN

RUC 1390021646001

12 El Notario - *[Signature]*

15 SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA
16 en nueve fojas rubricadas por mí el Notario, que sello y firmo
17 en el lugar y fecha de su otorgamiento. - # 1011/80

18 *[Signature]*
19 NOTARIO

DR. JORGE JARA
REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIO-GUAYAQUIL

22 DOY FE: que en la matriz respectiva, tomé nota de la reso-
23 lución N° RL-7.815 de fecha 22 de Enero de 1981 ,
24 mediante la cual la señora Superintendente de Com-
25 pañías aprobó el contenido de la presente. - Guaya-
26 quil, Enero 30 de 1981. -

27 DR. JORGE JARA
REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIO-GUAYAQUIL

28 *[Signature]*
NOTARIO

Doy fé: que

500/.

Dr.
Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

mediante escritura pública celebrada ante el Notario Segundo del cantón Guayaquil, el cinco de Diciembre de mil novecientos ochenta, la Compañía Pesquera del Pacífico Compañía Limitada, ha aumentado su capital y reformado sus Estatutos, - actos que han sido aprobados en virtud de la Resolución número RL siete mil ochocientos quince de fecha veintidos de enero de mil novecientos ochenta y uno, dada por el señor Superintendente de Compañías.- Manta, cinco de Febrero de mil novecientos ochenta y uno.- El Notario.- (firmado) José V. Alva Z.-



Deje inscrita la presente escritura de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑIA " PESQUERA DEL PACIFICO COMPAÑIA LIMITADA", en el Registro Mercantil, a mi cargo bajo el número treinta y siete (37), y anotada en el Reportorio General con el número doscientos treinta y tres (233), en esta fecha.- Inscripción practicada de acuerdo a la Resolución dictada por la Superintendencia de Compañías, de fecha, veintidos de enero de mil novecientos ochenta y uno Resolución N° RL-7015, según sus artículos Quinto y Sexto; Así mismo he anotado al margen de la matriz constitutiva el presente Aumento, y su Resolución.- He dejado archivado el Segundo Testimonio de la presente escritura en esta Dependencia Judicial.,



Manta, Febrero 10 de 1901

Superintendente de Compañías
Cantón Manta